



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio
Línea de Atención 3855555 Ext. 1174 -8461-8455-8456-8457

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

CITACIÓN A INSTALACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

RADICADO	02-0044833-19
CITADO	NELSON RODRIGUEZ C./ LUZ MARIELA URREGO M.
IDENTIFICACIÓN	6433514 - 29756441
CORREO ELECTRÓNICO	CARRERA 32 # 102 B 57

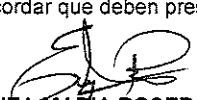
El (la) señor(a) **NELSON RODRIGUEZ C./ LUZ MARIELA URREGO M** identificados (a) con números de cédula **6433514 – 29756441** ubicado(a) en la dirección: CARRERA 32 # 102 B 57, en calidad de **CONVOCADO(A)**, debe presentarse ante este despacho: Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio, Oficina 305, el día 14 de abril de 2026 a las 10.00 am. con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el "**Artículo 135** numeral 4. De la Ley 1801 de 2016, "Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas: (...) "Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4 "En terrenos aptos para estas actuaciones , sin licencia o cuando ésta hubiera caducado"

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas "COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado. De igual manera, podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad original.


ESPERANZA MARÍA ROSERO LASSO
Inspectora Primera de Convivencia y Paz.


JOHN JAIR TABARES AVENDAÑO
Secretario

NOTIFICADO nombres y apellidos legibles: Nelson Rodriguez
C.C. 6433514
TELÉFONO _____
Correo electrónico: _____
FECHA DE ENTREGA: _____

NOTIFICADOR nombre y Apellido legible: _____
FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba ()
- El solicitado no reside en el lugar ()
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta ()
- La vivienda se encontró desocupada ()
- Fui atendido por el citado, quien se enteró del contenido de la citación, recibe copia y firma ()
- El notificado se negó a firmar ()
- Se notificará por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente ().
- Se fija Aviso de citación en la dirección de la referencia: ()

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

